POR UN NUEVO PESQUERÍA
Administración 2024–2027

PESQUERÍA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NO. 22

GACETA MUNICIPAL
PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
EJERCICIO 2026
PUBLICACIÓN MENSUAL
JULIO

Acuerdos tomados en las sesiones de Ayuntamiento de los días 06, 07, 09 y 30 de julio de 2026.

El C. Francisco Esquivel Garza, Presidente Municipal de Pesquería Nuevo León, hace saber a los ciudadanos de este municipio, que en sesiones de Ayuntamiento del día 06 y 09 de julio de 2026, correspondiente a las actas ordinarias número 50 y 51, y de los días 07 y 30, las actas extraordinarias número 34, 35 y 36, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Acta número cincuenta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 06 – seis de julio de 2026.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, se Autorice al Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza; al Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel; al Secretario de Ayuntamiento, C. Oscar González Bonilla; a la Tesorera Municipal, C. Irma Lorena Martínez Guerra y a la Directora del DIF del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C. Irma Guerra Guerra, para que, en Representación del Municipio de Pesquería, Nuevo León, celebren Convenio de Colaboración para la operación del Programa Alimentación Escolar para el Ejercicio 2026, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF NUEVO LEÓN). Lo anterior conforme a lo establecido Artículo 15, 33, 34, 35; 126 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, Artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9, 10, 13, 30 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León y Articulo 26 y 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León; este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del Programa y favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos diseñados con base a los criterios de calidad; Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar, del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndica, C. María Griselda Rodríguez Garza y del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, autorizar al Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza; al Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel; al Secretario del Ayuntamiento, C. Oscar Gonzàlez

Bonilla; a la Tesorera Municipal, C. Irma Lorena Martìnez Guerra y a la Directora del DIF del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C. Irma Guerra Guerra, para que, en Representación del Municipio de Pesquería, Nuevo León, celebren Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2026, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF NUEVO LEÓN). Lo anterior conforme a lo establecido Artículo 33, 34, 35, 126 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, Artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9, 10, 13, 30 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León y Articulo 26 y 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, este Acuerdo tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, con el fin de complementar su dieta y contribuir al derecho de la alimentación; Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar, del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndica, C. María Griselda Rodríguez Garza y; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, autorizar al Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, al Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel, al Secretario de Ayuntamiento, C. Oscar González Bonilla, a la Tesorera Municipal, C. Irma Lorena Martínez Guerra, y a la Directora del DIF del Municipio de Pesquería, C. Irma Guerra Guerra para que, en representación del Municipio de Pesquería, celebren Convenio de Colaboración para la operación del Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y Primera Infancia para el Ejercicio 2026, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF NUEVO LEÓN). Lo anterior conforme a lo establecido Artículo 33, 34, 35, 126 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, Artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, Artículo 4, 9, 10, 13, 30 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León y Articulo 26 y 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León; este Acuerdo tiene como objetivo contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en período de lactancia, y niñas y niños en la etapa desde su nacimiento (lactancia) y desde los 6 meses hasta los 5 años 11 meses no escolarizados a través de canastas alimentarias nutritivas, para el fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo; Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar, del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndica, C. María Griselda Rodríguez Garza y; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, autorizar la propuesta del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, consistente en Destinar hasta la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la Celebración de la Tradicional Feria del Sorgo 2026, que se llevará a cabo del día jueves 23 de julio al domingo 02 de agosto del presente año, en la Plaza Alfonso Martínez Domínguez, ubicada en el Centro de Pesquería, Nuevo León; este Acuerdo tiene como motivo el que no se pierdan las tradiciones del Municipio y que los habitantes tengan esparcimiento familiar. Lo anterior con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 15, 33 fracción VIII incisos a) y b), 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar, de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava

Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndica, C. María Griselda Rodríguez Garza y; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel y el Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos, vota a favor con la condición de que se gaste nada más la cantidad Dos Millones Novecientos Mil Pesos.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, Autorizar la propuesta del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, consistente en destinar hasta $1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) para apoyar a las familias de la Colonia Olmos, del Municipio de Pesquería que fueron afectadas con las inundaciones causadas por las lluvias registradas el 19 de junio del año 2026, con aparatos electrodomésticos, este Acuerdo tiene como motivo que a las familias afectadas se vean beneficiadas con este apoyo. Lo anterior conforme a lo establecido Artículo 33 y 34 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículo 4 fracción XII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León y, Artículo 24, 25 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León. Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar, del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndico, C. María Griselda Rodríguez Garza y; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

Acta número cincuenta y uno de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 09 – nueve de julio de 2026.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos, APROBAR, la Revocación del Punto y Acuerdo número 9-nueve del Acta de Sesión Ordinaria 43-cuadragésima tercera del 25-veinticinco de mayo del presente año; para en su caso Aprobar otorgar en Comodato/Concesión por 30-treinta años un Área Municipal de 18,000

metros cuadrados ubicado en la calle Villa Regina, primer etapa, Pesquería, Nuevo León, con número de Expediente Catastral 13-153-018 al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para la creación de Nuevo Bachillerato Tecnológico incluido en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, teniendo como motivo incrementar la oportunidad de acceso a la educación media superior, particularmente por la demanda educativa de los jóvenes del Municipio; acuerdo que tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 15, 33 y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos, APROBAR Otorgar en Comodato/Concesión por 30-treinta años un Área Municipal de 1,500 metros cuadrados de una superficie total de 6,110.526 metros cuadrados ubicado en la calle Armando Manzanero, de la Colonia Cantoral, Pesquería, Nuevo León, con número de Expediente Catastral 51-14-204-001 al Estado de Nuevo León, estableciendo expresamente que el Inmueble tendrá como destino la Construcción, Equipamiento, Operación y Funcionamiento de un Plantel del Bachillerato Nacional Margarita Maza perteneciente a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, teniendo como motivo incrementar la oportunidad de acceso a la educación media superior, particularmente por la demanda educativa de los jóvenes del Municipio; acuerdo que tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 15, 33 y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acta número treinta y cuatro de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 07 – siete de julio de 2026.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en Pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, APROBAR el Dictamen propuesto por la Comisión de Desarrollo Urbano integrada por el Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo como Presidente, el Octavo Regidor C. Rosendo Daniel Garza Pérez como Secretario, y la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores como Vocal, consistente en aprobar el Acuerdo para la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de Pesquería, Nuevo León, anexo como Acuerdo Único, así como para la emisión de la convocatoria pública respectiva y demás acciones relacionadas con su integración e instalación, Dictamen cuyos puntos de acuerdo consisten en los siguientes.

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, aprueba el ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, en los términos del Anexo Único que se adjunta al presente, y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que emita la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía, instituciones académicas de educación superior, cámaras empresariales, organizaciones industriales y comerciales, desarrolladores de vivienda y sectores de la sociedad civil con presencia en el Estado y la región, interesados en participar en el Proceso de Selección e integración del Consejo. Dicha convocatoria deberá publicarse en el portal de internet del Municipio, en los estrados y en la Gaceta Municipal, la cual permanecerá abierta por un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación, para la recepción de solicitudes de participación.

TERCERO. En consecuencia, se autoriza al Presidente Municipal para que agotado ese proceso emita las invitaciones y los nombramientos de los integrantes respectivos del Consejo y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, una vez integrado el Consejo, en su calidad de Secretario Técnico, convoque a la Sesión de Instalación formal del mismo dentro de los 15 días hábiles siguientes tras el cierre del plazo de la convocatoria.

CUARTO. Asimismo, se instruye a las demás autoridades municipales competentes a colaborar en el ámbito de sus atribuciones y competencias para que realicen las demás acciones necesarias para llevar a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se faculta al Consejo para que, una vez constituido, en ejercicio de su autonomía operativa, y con fundamento en los artículos 17 fracción XV, 19 y 21 fracción VI y penúltimo párrafo de la LAHOTDUNL, proceda a la aprobación y posterior publicación de su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 3 meses siguientes a su instalación formal, para lo cual recibirá el apoyo municipal. No obstante, el Consejo podrá operar con plena validez jurídica desde su instalación, conforme a los términos del Acuerdo de su creación, en tanto se publica dicho Reglamento.

SEXTO. Se abroga cualquier acuerdo o disposición administrativa que contravenga la integración o denominación legal del órgano aquí constituido.

SÉPTIMO. Publíquese el Acuerdo de creación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León, en el hipervínculo http://pesqueria.gob.mx.

OCTAVO. El presente entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

Asimismo, como parte de este mismo punto del Orden del día, el R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por mayoría de votos de los presentes, APROBAR el respectivo Anexo Único que contiene el Acuerdo para la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de Pesquería, Nuevo León, consistente en:

ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN DE FECHA 06 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL:

ACUERDO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEON.

C. Francisco Esquivel Garza, Presidente Municipal del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 13 fracción I, 17 fracción I, 33 fracciones I inciso b) y VII incisos a) y b), 34 fracción II, 35 apartado A fracciones II y X y B fracciones II y V, 162 y 169 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 14 fracción III y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LAHOTDUNL; así como los artículos 12 fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 13, 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, y los artículos 24 fracciones I, VII, XVI y XVIII y 25 fracciones V, VIII inciso d) y XIV del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con la asistencia del Secretario del R. Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Urbano por refrendo ministerial, tengo a bien emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 24 de junio de 2022, mediante el Acta Número Veintisiete de Sesión Ordinaria, se autorizó la propuesta para llevar a cabo la creación del entonces denominado "Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano Municipal de Pesquería", el cual fue instalado el 7 de julio de ese mismo año para funcionar durante la Administración Pública 2021-2024.

II. Que el crecimiento exponencial de nuestro Municipio, que hoy supera los 150,000 habitantes, obliga a la Administración Pública a contar con mecanismos robustos de consulta ciudadana, por lo que resulta necesario constituir formalmente un Consejo para la presente Administración, armonizando su denominación y estructura orgánica con la legislación estatal vigente y con la actual distribución de competencias tras la escisión de diversas dependencias municipales, a fin de que colabore y beneficie la participación ciudadana en los procesos de planeación en curso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el Artículo 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público investida de personalidad jurídica y autonomía para su gobierno y administración, poseyendo el Ayuntamiento la facultad para aprobar Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que organicen, entre otros, la convivencia social y la participación ciudadana. Asimismo, los artículos 165 y 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León robustecen dicha autonomía y la facultad del Presidente Municipal para ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que atendiendo a que el Municipio de Pesquería cuenta con una población superior a los cincuenta mil habitantes, el Artículo 21 de la LAHOTDUNL mandata la obligación ineludible de crear un Consejo Municipal como mecanismo de consulta y participación ciudadana para el desarrollo urbano y vivienda. En concordancia, el Artículo 169 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León faculta al Ayuntamiento para crear organismos de colaboración ciudadana como instancias de participación de carácter honorífico para el estudio, asesoría y propuesta de solución a los problemas que afectan a la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 13, 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, se reconoce al Presidente Municipal la facultad para crear, con autorización del Ayuntamiento, órganos auxiliares administrativos

que funjan como enlaces entre la comunidad y el gobierno municipal para coadyuvar en la gestión pública.

TERCERO. Conforme a lo preceptuado en los artículos 16 y 21 de la LAHOTDUNL, el Consejo debe integrarse de forma incluyente y representativa de todos los sectores de la sociedad civil, debiendo contar con un Presidente Honorario (Presidente Municipal), un Presidente Ciudadano, un Secretario Técnico y diez Consejeros Ciudadanos seleccionados previa consulta. Este órgano colegiado posee, por ministerio de ley, la facultad de expedir su reglamento interior conforme al Artículo 17 fracción XV, aplicable por remisión del Artículo 21 fracción VI de la citada Ley de Asentamientos, reconociéndose así su autonomía de gestión operativa interna.

CUARTO. Que la visión del Gobierno Municipal es, entre otras, que Pesquería avance en forma ordenada y sustentable, impulsando la participación organizada entre la sociedad y el gobierno, para avanzar con mayor dinamismo hacia el bien común. Asimismo, es derecho de los vecinos intervenir en los procedimientos de participación ciudadana conforme al Artículo 13, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal, siendo un deber de la autoridad promover consejos y comités en temas de consulta y actos de gobierno para el beneficio colectivo, según lo dispone el Artículo 162 del mismo cuerpo legal.

En virtud de que la creación, integración y actualización de órganos auxiliares de la administración municipal requiere la concurrencia de voluntades y el previo acuerdo del Ayuntamiento para dotar de plena validez jurídica a tales instancias, conforme a lo dispuesto en los Considerandos que anteceden, resulta procedente someter la constitución formal de este Consejo a la deliberación y aprobación de este cuerpo colegiado en los términos del siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN. Se constituye formalmente el CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, como el órgano colegiado auxiliar de participación ciudadana y conformación plural que tiene por objeto asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN. De conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Consejo se integrará de forma incluyente y representativa por los siguientes miembros con carácter honorífico:

Presidente Honorario: El Ciudadano Presidente Municipal.

Consejero Presidente Ciudadano: Será elegido de entre los Consejeros Ciudadanos, designado por invitación del Presidente Municipal tomando en consideración la opinión de los demás Consejeros a que se refiere la fracción V de este artículo.

Secretario Técnico: La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio.

Vocales Institucionales: Las y los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Servicios Primarios, todos del Municipio de Pesquería; el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Pesquería. Asimismo, se invitará al titular de movilidad y planeación del estado de Nuevo León a participar como Vocal institucional.

Consejeros/as Ciudadanos/as: Trece ciudadanos y ciudadanas de reconocida probidad, representantes de los diversos sectores de la comunidad, los cuales se integrarán preferentemente en la siguiente proporción, sin que ello constituya una asignación rígida o limitativa:

Tres representantes de instituciones académicas con facultades de arquitectura o ingeniería civil o análogas, o bien de colegios profesionales relacionados con estas materias.

Dos representantes del sector productivo (industria, comercio y servicios).

Ocho vecinos/as representantes de la comunidad del municipio.

En caso de no obtener el número de propuestas suficientes en alguna de las categorías señaladas, el Consejo podrá integrarse con las y los ciudadanos que hubieren resultado seleccionados, ajustando la proporción de manera razonable y garantizando en todo momento la pluralidad y representatividad del órgano.

Los consejeros ciudadanos que integran el Consejo contarán con voz y voto para determinar el consenso de su criterio, su participación será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni serán considerados servidores públicos. Las

resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Por cada integrante titular del Consejo nombrarán en forma oficial y por escrito a su respectivo suplente.

El Presidente Honorario o el Secretario Técnico podrá invitar a las sesiones a las personas físicas y morales, de orden público, privado o social cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen. Estas personas gozarán del derecho de voz pero no de voto.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS FACULTADES. Con fundamento en los artículos 17 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Consejo será un órgano colegiado que se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general, teniendo las siguientes facultades:

Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;

Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;

Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;

Dar seguimiento y evaluar las acciones que en materia de reservas para el crecimiento urbano incidan en el desarrollo urbano, opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales;

Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; y

Expedir su reglamento interior y, en su caso, modificarlo;

Las funciones del artículo 17 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás relativos, aplicables en la medida del ámbito territorial del Municipio.

Las demás funciones que se le atribuyan en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS OBJETIVOS. Para la mejor consecución de sus facultades, el Consejo tendrá como objetivos estratégicos y operativos los siguientes:

Fungir como instancia mediadora entre la opinión de la ciudadanía de Pesquería y el quehacer del Gobierno Municipal, propiciando una colaboración directa y efectiva en la solución de problemáticas en la materia;

Consolidar a Pesquería como un aliado del desarrollo, actuando como facilitador para que la inversión y los proyectos urbanos se ejecuten bajo criterios de orden, legalidad y sustentabilidad;

Gestionar ante los diversos sectores de la población programas y eventos destinados a difundir los beneficios sociales y económicos derivados de contar con instrumentos de planeación armonizados;

Promover el arraigo y sentido de orgullo por el Municipio mediante la difusión y preservación de valores arquitectónicos, históricos y del paisaje natural característico de la zona;

Coadyuvar e intercambiar experiencias con organismos e instituciones afines, nacionales o extranjeros, para el fortalecimiento de las políticas públicas de planeación metropolitana;

Impulsar la creación de una plataforma de desarrollo que posicione al Municipio como un polo de atracción de inversión extranjera directa, garantizando un crecimiento industrial y habitacional ordenado para los próximos 30 años;

Vigilar y evaluar de manera permanente los procesos de actualización de la información urbana y cartográfica que sustentan el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

Colaborar con las dependencias municipales en la identificación de nuevas áreas de oportunidad para la habilitación de infraestructura verde, parques y espacios públicos seguros y de calidad.

ARTÍCULO QUINTO. DE LAS SESIONES. El Consejo sesionará de forma ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando sea necesario y así lo soliciten el Presidente Honorario, el Consejero Presidente Ciudadano o la mayoría de sus miembros.

Las sesiones del Consejo, en primera convocatoria, serán válidas con la asistencia del Presidente Honorario o el Presidente Ciudadano, el Secretario Técnico y al menos la mitad de los vocales y, en segunda convocatoria, con la asistencia del Presidente Honorario o el Presidente Ciudadano, el Secretario y con los vocales que asistan.

Las convocatorias y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos podrán enviarse a través del correo electrónico oficial o cualquier otro medio digital que el integrante haya designado previamente, surtiendo plenos efectos de notificación legal. El Secretario Técnico deberá proveer al Consejo de información oportuna y veraz para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. DE LAS SESIONES VIRTUALES, PRESENCIALES O HÍBRIDAS. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida. Se entenderá por presencial la que se realice en el domicilio de las oficinas del Municipio; por virtual, la que se lleve a cabo mediante plataformas tecnológicas que permitan comunicación audiovisual simultánea, interacción en tiempo real y plena identificación de los integrantes; y por híbrida, aquélla en la que parte de los asistentes concurra de manera presencial y el resto de forma virtual.

Las sesiones virtuales o híbridas tendrán la misma validez jurídica que las presenciales, siempre que se cumpla con el quórum legal. El Secretario Técnico deberá garantizar que el registro digital de asistencia y votación sea fehaciente y quede asentado en el acta circunstanciada.

En cumplimiento con el principio de transparencia, las sesiones virtuales deberán ser grabadas y, en los casos que determine la ley, transmitidas en tiempo real a través de los portales oficiales del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LAS ACTAS. En cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente que firmará quien presida la sesión y el propio Secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la misma, la cual se les remitirá vía correo electrónico para constancia.

Asimismo, todas las opiniones y recomendaciones de este Consejo serán públicas y deberán de estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE. - El Consejero Presidente durará en el cargo hasta la conclusión de la Administración Pública en turno o previamente, según se defina por el Reglamento Interior.

ARTÍCULO NOVENO. DEL REGLAMENTO INTERIOR. Se faculta al Consejo para que, en ejercicio de su autonomía operativa, y con fundamento en los artículos 17 fracción XV, 19 y 21 fracción VI y penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, proceda a la aprobación y posterior publicación de su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, en el que regule a mayor detalle las sesiones y la actuación y participación de quienes la integran. Las reformas al Reglamento Interior deberán igualmente publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga cualquier acuerdo o disposición administrativa que contravenga la integración o denominación legal del órgano aquí constituido.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Dentro de los 3 meses posteriores a su instalación formal, el Consejo deberá acordar y aprobar su Reglamento Interior para su remisión y publicación oficial.

CUARTO. El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el periodo 2024-2027, pudiendo el Ayuntamiento entrante prorrogarlo, si así lo determina.

EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, SUSCRITO POR LOS C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA, C. ÓSCAR GONZÁLEZ BONILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LEONEL CAZARES GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PESQUERÍA NUEVO LEÓN, RÚBRICA.

Para la aprobación del presente punto del Orden del Día se tiene como fundamento los artículos 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 13 fracción I, 17 fracción I, 33 fracciones I inciso b) y VII incisos a) y b), 34 fracción II, 35 apartado A fracciones II y X y B fracciones II y V, 162 y 169 de la Ley

de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 14 fracción III y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LAHOTDUNL; así como los artículos 12 fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 13, 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, y los artículos 24 fracciones I, VII, XVI y XVIII y 25 fracciones V, VIII inciso d) y XIV del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería; mismo que fue aprobado por 14-catorce votos a favor del C. Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza; de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; del Cuarto Regidor, C. Diego Armando Berrones Briones; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón; del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar; de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores, de la Síndica Primera, C. María Griselda Rodríguez Garza y del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

Acta número treinta y cinco de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 30 – treinta de julio de 2026.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por mayoría de votos de los presentes, APROBAR el Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre (abril-junio) del Ejercicio Fiscal 2026, mismo que se presenta y se inserta en la presente acta, el cual se aprueba, bajo el análisis de observar un buen manejo de la Administración, esto en beneficio de la ciudadanía, informe que a su vez se ordena por el Cabildo en pleno remitirlo al Honorable Congreso del Estado, esto en cumplimento a lo establecido en los artículos 15 y 33 fracción III, inciso e) y el artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; con 10-diez votos a favor del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza; de la Primer Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; de la Tercer Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; del Cuarto Regidor, C. Diego Armando Berrones Briones; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón; del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Sindica, C. María Griselda Rodríguez Garza; y del Segundo Síndico, C. Javier Israel Díaz Esquivel y 3-trea Abstenciones del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos y de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez.

Acta número treinta y seis de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 30 – treinta de julio de 2026.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, en destinar hasta la cantidad de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) para la compra de zapato escolar como apoyo a 28,000 alumnos, aproximadamente de preescolar y primaria del municipio de Pesquería, Nuevo León. Lo anterior conforme a lo establecido artículo 33, 34, 35 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 fracción I, artículo 116 de la Ley General de Educación y, artículo 148 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León. Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la primera regidora C. Guadalupe Lorena García Reyes, del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo;, de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; cuarto Regidor, Diego Armando Berrones Briones; de la quinta regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón, del sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la onceava Regidora, María Concepción de la Cruz Pérez; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndico, C. María Griselda Rodríguez Garza y; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.